

Colegio de Abogados de Lima Dirección de Etica Profesional CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN ESPECIAL TC 2022 - 2023
RECIBIDO
10 8 AGO 2023
Folio: 16 RU: © RREO
Firma: Hora! O: 09 h

Miraflorés, 01 de agosto de 2023

#### OFICIO Nº 0147-2023-CAL/DEP

Señor

### **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional Plaza Bolivar s/n, Oficina N° 337, 3er Piso Cercado de Lima.-

Ref.: Oficio N° 238-2022-2023-P-CETC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al oficio de la referencia, adjunto al presente se remite copia simple del Expediente N° 229-2014, proceso seguido contra el abogado MEDINA BARCENA, Wilber Nilo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. MARCO CARLOS DEL POZO TORRES

Director de Ética Profesional

Avenida Santa Crux 255 - Aliraflores - Lima 18 - Perú Teléfono 710 - 6639 • www.cal.ory.fie





& tow s

The is do Other de de 9

DERECOGN DE ÉTIC CONFESSIONAL

2 9 SET. 2014

生物液化的

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

11 SET. 2014

Oficina de Seguridad Integral

Colegu de Mayadas de Lima MESA DE PARTES

RECEE

1114

Lima,

OFICIO Nº 79.5-2014-OSI-GG-PJ

Señor Doctor MARIO AMORETTI PACHAS

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lina Presente.-

Asunto:

Comportamiento impropio de Abogado.- Da a conocer.

REG. Nº

Ref.:

Oficio Nº 263-2014-JS-PNJ-PJ del 09 Setiembre de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de saludarlo cordialmente y a la vez para darle a conocer que en consideración al contenido del documento de la referencia, cuya copia adjunto, emitido por el Jefe de Seguridad del Palacio Nacional de Justicia, señor Pedro Rodríguez Ponce, esta Jefatura informa sobre el comportamiento impropio y falta de respeto cometida de manera reiterativa, por uno de los miembros de la Orden que usted dignamente representa, en contra del personal de seguridad que cumple sus funciones en el Palacio Nacional de Justicia, al momento de ingresar a este principal recinto judicial.

Los hechos materia del presente documento ocurrieron el día viernes 05 de Setiembre a las 10.13 horas aproximadamente y el día martes 09 de Setiembre a 09.20 horas, del año en curso, en que el Abogado Sr. WILBER NILO MEDINA BARCENA, identificado con Registro CAL. Nº 22979, al momento de ingresar por la Puerta Nº 04 del Palacio Nacional de Justicia (Jr. Miguel Aljovín), agredió con palabras ofensivas, soeces y denigrantes a las Agentes Femeninas de Seguridad Luisa Hurtado Barrenechea y Beatriz Arones Cabral, así como al Agente Masculino Oscar Murga Acosta, tan sólo por haberle solicitado su respectiva identificación, conforme a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con el propósito de optimizar la seguridad en esta importante sede judicial.

En ese sentido, se hace de conocimiento a su Despacho sobre estos incidentes, para las acciones que estime pertinentes, precisando que el personal de seguridad sólo cumple con las disposiciones establecidas por la superioridad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Oficina de Seguridad Integral (e) GERENCIA GENERAL

PODER JUDICIAL

PROVEIDO Nº DEC/CAL VISTO: Direction Marlo Amoretti Pachas Decano

Palacio Nacional de Justicia

CAL: 22979



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

000002

PODER JULIANAL GERENCIA GENERAL ORIGINA DE SEGIRIDAD ACTORA

OUFOlios

Lima, 09 de Setiembre del 2014

## OFICIO Nº 263-2014-JS-PNJ-PJ

Señor.

CARLOS DALL'ORTO DE LA PEÑA
Jefa de la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial
Presente.-

Asunto:

Incidente de servicio en la puerta N° 04

Ref:

INFORME N° 002-2014-AO-OSI-PNJ-PJ

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle con ei documento de referencia sobre el incidente ocurrido el día 09 SET 14 cuando los agentes de servicio de la puerta N° 04 fueron victimas de faltamiento de respeto e insultos por parte del abogado, WILBER NILO MEDINA BARCENA, identificado con DNI N° 07624005, CAL N° 22979.

Hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

PÉDRO E. RODRÍGUEZ PONCE JEFE DE SEGURIDAD PALACIO NACIONAL DE JUSTICIA

C.c.

Archivo. PERP/Irs.

4/16

INFORME Nº 002-2014-AO-OSI-PNJ-PJ

Α

PEDRO E. RODRÍGUEZ PONCE

Jefe de Seguridad del Palacio Nacional de Justicia

ASUNTO

REITERADA FALTA DE RESPETO AL PERSONAL DE SEGURIDAD.

**FECHA** 

Martes, 09 de setiembre, del 2014.

Con el debido respeto, me dirijo a Ud. para hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. El día de la fecha, aproximadamente a las 09:20 de la mañana, hizo su ingreso por puerta Nº4 y me hizo entrega de su carnet de abogado, el Sr. WILBER NILO MEDINA BARCENA identificado con DNI. 07624005, quien por reiterada ocasión ofendió y faltó el respeto tanto a las señoritas orientadoras como a los agentes de seguridad que laboramos en dicha puerta.
- 2. Las expresiones ofensivas del mencionado abogado fueron: "Cojude... no más hacen Uds.", "Esto es una huev...", luego refiriéndose al agente de seguridad Murga Acosta, mencionó: "Y aquí éste? jajaja éste no me sirve ni para limpiarme el po...". Posteriormente, cuando cruzó por el arco detector junto al agente Murga, lo miró y dijo: "Ni para limpiarme el baño me sirves". Sin embargo, ante tamaña falta de respeto, no le respondimos y atinamos sólo a mirarlo.
- 3. Es preciso mencionar que el pasado viernes 05 de setiembre del año en curso, aproximadamente a las 10:13 de la mañana, el mismo abogado MEDINA BARCENA, ingresó por la misma puerta sin querer identificarse y ante la solicitud de identificación que le hizo el agente Murga, el abogado sólo profirió insultos, alegando que por ser abogado no tenía porque identificarse. Dicha situación puede corroborarse a través de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad.
- 4. En ambas circunstancias, el señor WILBER NILO MEDINA BARCENA, abogado con CAL Nº 22979 no sólo ha ofendido, faltado el respeto y discriminado al personal que labora para la Oficina de Seguridad Integral del Poder Judicial, sino que a su vez, ha
  faltado al código de ética y al decálogo que supuestamente rige y guía la conducta de todo letrado.

- 5.º Así mismo, el mencionado abogado, ha ido en contra de lo estipulado en la Constitución Política del Perú que sobre los Derechos Fundamentales de la Persona a la letra dice: Art. 1º."La defensa de la persona humana y el RESPETO A SU DIGNIDAD son el fin supremo de toda sociedad"; y Art. 2º. "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, CONDICIÓN ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE".
- 6. Ante tales circunstancias, le expreso mi mayor indignación y repudio sobre la actitud de abogados como el señor WILBER NILO MEDINA BARCENA, que erróneamente creen que el portar un carnet de abogado les da derecho a pasarse por encima ciertas normas y a menoscabar la dignidad y la labor de los trabajadores de seguridad del Poder Judicial.
- 7. Es todo cuanto informo a Ud. a fin para fines que estime pertinentes.

Atentamente,

OPI. LUISA A. HURTADO BARRENECHEA

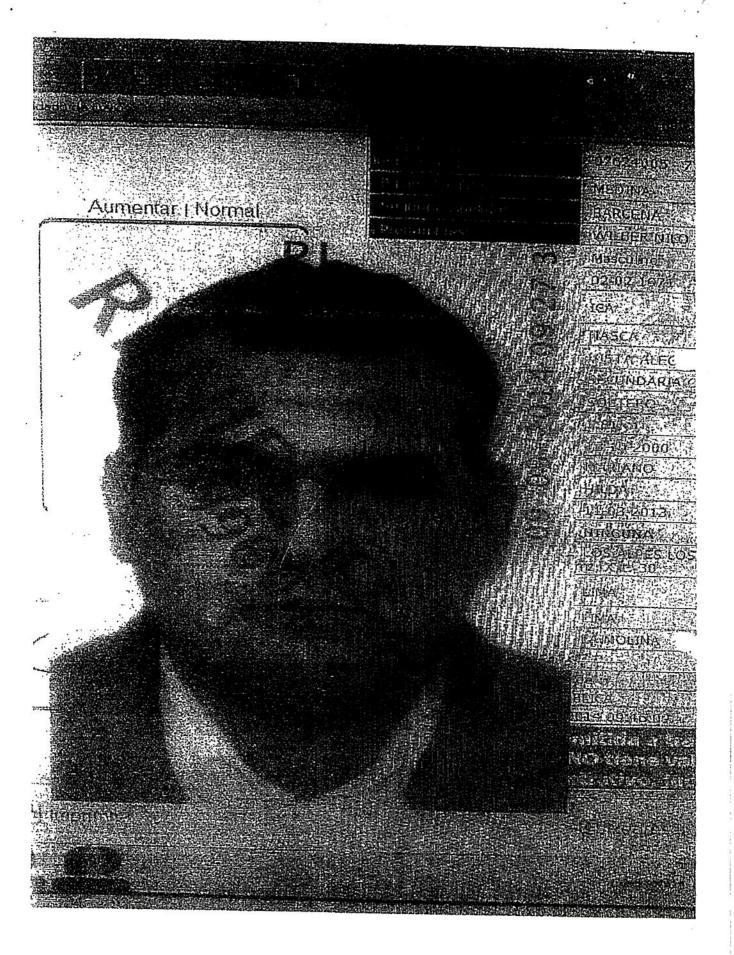
DNI. Nº 09960422

OPI. BEATRIZ R. ARONES CABRAL

DNI. Nº10762177

OSCAR MURGA ACOSTA DNI. Nº 07840429

wor Aroins



000004

PODER JUDIDIAL GERERAL

OFICINA DE SEGUISIEMO MIEGAAL

Hora: 12:07 Firma:

# Ilustre Colegio de Abogados de Lima Dirección de Ética Profesional

Miraflores, 14 de Octubre del 2014.

## OFICIO Nº 1187 -2014-DEP/CAL

Señor

1

CARLOS DALLÓRTO DE LA PEÑA

Jefe de la Oficina de Seguridad Integral (e)

Gerencia General - Poder Judicial

Av. Paseo de la Republica S/N - Cercado de Lima (Palacio de Justicia) Presente.-

Referencia: Oficio Nº 795-2014-OSI-GG-PJ

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que, para dar trámite la denuncia contra el abogado WILBER NILO MEDINA BARCENA, en mérito al documento de la referencia por supuesta falta contra la Ética Profesional, esta deberá contener como elementos mínimos para su admisibilidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de los Órganos de Control Deontológico de los Colegios de Abogados del Perú, lo siguiente:

1. Indicación de las infracciones éticas materia de investigación.

2. Remitir instrumentos que acrediten dicha falta ética (por ejemplo: videos)

3. Un juego de copias de la denuncia y de sus anexos.

Para tal efecto, se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de disponer su archivamiento.

Atentamente,

Colegio de Abogados de Lima

Verónica Rocío Chávez De La Peña Directora de Elica Profesional DIRECCION DIRECCION PROFESIONAL IN C. A. L.

Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores Teléfono: 710-6639 - 7106685 e-mail: direce stára calibamail com







000006

. d'Angadas de Lima

PARTES

"CT. 2014

#### PODER JUDICIAL DEL PERÚ Oficina de Seguridad Integral

Lima, 17 OCT. 2014

OFICIO Nº 927 -2014-OSI-GG-PJ

Señor Doctora
VERONICA ROCÍO CHÁVEZ DE LA PEÑA
Directora de Ética Profesional
Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Presente.-

Asunto:

Sobre comportamiento impropio de Abogado.- Remisión copia vídeo.

Ref.:

Oficio Nº 1187-2014-DEP/CAL del 14 Octubre de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de saludarlo cordialmente y a la vez para darle a conocer que en respuesta al contenido del documento de referencia, esta Jefatura remite adjunto, un (1) CD. conteniendo copia del vídeo sobre el hecho ocurrido a las 10.13 del 05 de Setiembre del 2014, por la puerta de ingreso Nº 4 del Palacio Nacional de Justicia, en el que se aprecia al Abogado Sr. WILBER NILO MEDINA BÁRCENA, ingresando de manera prepotente a esta sede judicial, empujando y faltándole el respecto al personal de seguridad, luego que se le solicitara su documento de identidad para ser debidamente comprobada su autenticidad mediante los equipos informáticos implementados en dicha puerta de acceso.

Al respecto, esta Jefatura en consideración que el personal de seguridad cumple con las normativas y disposiciones de seguridad conforme a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con el propósito de optimizar la seguridad en esta importante sede judicial, solicita a su Despacho informar a sus asociados sobre el cumplimiento de dichas normas, a fin de evitar la repetición de hechos similares.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS DALL'ORTO DE LA PE Jeso de la Oficina de Seguridad Intégra GERENCIA GENERAL

C: PODER JUDICIAL

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima CDP/jem.-

CAL 22 979



Palacio Nacional de Justicia



Lima, 21 de Noviembre del 2014



## CARTA NRO. 238 -2014-CAL/DE

Señora doctora

VERONICA CHAVEZ DE LA PEÑA

Dirección de Ética Profesional

Colegio de Abogados de Lima

Presente.-

Ref.- Oficio 927-2014-OSI-GG-PJ

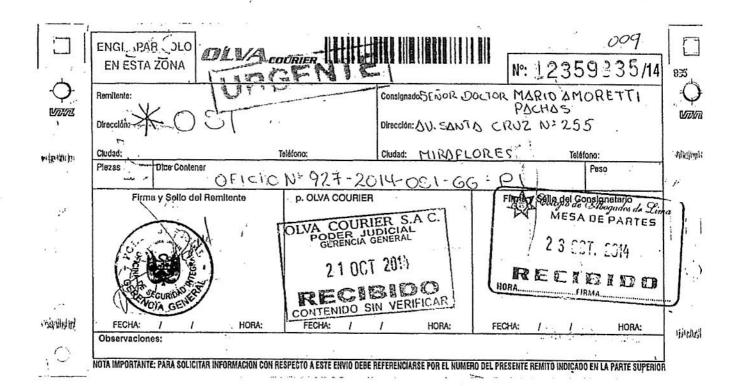
De mi consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, para adjuntar la carta remitida por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral-Gerencia General del Poder Judicial, cuyo Cd que adjuntaran lo tiene su Dirección, sobre el hecho ocurrido el 05 de setiembre del 2014, por la puerta de ingreso Nro. 4 del palacio Nacional de Justicia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Jacob Jacob

viario Amoretti Pachas



El C.Deste.



soluter Video A

Lologio de O lasquelos de Lina

MESA JE PARTES

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Oficina de Seguridad Integral

17 OCT, 2014 Lima.

OFICIO Nº 92구 -2014-OSI-GG-PJ

Señor Doctora VERONICA ROCÍO CHÁVEZ DE LA PEÑA Directora de Ética Profesional Ilustre Colegio de Abogados de Lima Presente.-

Asunto:

Sobre comportamiento impropio de Abogado.- Remisión copia vídeo.

Ref .:

Oficio Nº 1187-2014-DEP/CAL del 14 Octubre de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de saludarlo cordialmente y a la vez para darle a conocer que en respuesta al contenido del documento de referencia, esta Jefatura remite adjunto, un (1) CD. conteniendo copia del vídeo sobre el hecho ocurrido a las 10.13 del 05 de Setiembre del 2014, por la puerta de ingreso Nº 4 del Palacio Nacional de Justicia, en el que se aprecia al Abogado Sr. WILBER NILO MEDINA BÁRCENA, ingresando de manera prepotente a esta sede judicial, empujando y faltándole el respecto al personal de seguridad, luego que se le solicitara su documento de identidad para ser debidamente comprobada su autenticidad mediante los equipos informáticos implementados en dicha puerta de acceso.

Al respecto, esta Jefatura en consideración que el personal de seguridad cumple con las normativas y disposiciones de seguridad conforme a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con el propósito de optimizar la seguridad en esta importante sede judicial, solicita a su Despacho informar a sus asociados sobre el cumplimiento de dichas normas, a fin de evitar la repetición de hechos similares.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y

estima personal.

Atentamente.

Jefe de la Oficina de Seguridad Integr GERENCIA GENERAL PODER JUDICIAL

CARLOS DALL'ORTO DE LA PEN

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima

CDP/jem.-

Palacio Nacional de Justicia

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Señor Doctor

MARIO AMORETTI PACHAS

Decano del llustre Colegio de Abogados de Lima
Santa Cruz - Miraflores.-

ė,



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ÉTICA Nº.5/A...-2015-DEP/CE/CAL

EXP. Nº 229-2014-DC

Miraflores, veintisiete de enero de dos mil quince.

VISTA: La comunicación formulada por CARLOS DALL'ÓRTO DE LA PEÑA, Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General del Poder Judicial, quien mediante Oficio N° 395-2014-OSI-GG-PJ, de fecha 11 de setiembre de 2014, pone en conocimiento la conducta del abogado WILBER NILO MEDINA BARCENA, con Reg. CAL N° 22979, por presunta conducta contraria a la ética profesional y ATENDIENDO: PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 1187-2014-DEP/CAL, la Directora de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima, requiere a la parte denunciante subsanar la denuncia en el término de (5) días bajo apercibimiento de archivar la misma; SEGUNDO: Que, a fojas 04 de autos corre el cargo de notificación que ha sido válidamente notificado; TERCERO: Que la parte denunciante a pesar de encontrarse válidamente notificada conforme consta en autos, no ha cumplido con subsanar las omisiones dentro del término requerido. Por lo que conforme lo establece el artículo 10° último párrafo del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos de Control Deontológico de los Colegios de Abogados del Perú; se,

#### RESUELVE:

jero

(1

1:

ARTICULO PRIMERO: Hacer efectivo el apercibimiento comunicada mediante Oficio N° 1187-2014-DEP/CAL, por la Directora de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima, que corre a fs. 08 de autos.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la Comunicación mediante Oficio N° 395-2014-OSI-GG-PJ, de fecha 11 de setiembre de 2014, formulada por CARLOS DALL'ÓRTO DE LA PEÑA, Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General del Poder Judicial; disponiéndose su archivamiento definitivo. NOTIFIQUESE.-

Legio de Collegio de Albandos de Consejo de Albandos de Consejo de Enca profesione

HENRY PASTOR VALUE VIA

Dr. CELSO ALFREDO SAAVI



PODER JUDICIAL GERENCIA GENERAL OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL

0 6 ENE. 2016

### RECIBIOO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE L DIRECCION DE ETICA PROFESIONAL Hora:

#### NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A)

: JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL GERENCIA GENERAL – PODER JUDICIAL

DOMICILIO

: AV PASEO DE LA REPÚBLICA S/N (PALACIO DE

JUSTICIA).

CERCADO DE LIMA

|   | EXP.N° 229-2014-DC  |
|---|---|
|   | Se adjunta:   |
| • | Copia de Resolución del Consejo de Ética Nº S/N -2015- CE/DEP/CAL de fecha 27 de enero de 2015. |
|   | Recibido por:   |
|   | Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:   |
|   | Firma:  |
|   | (De quien recepciona el documento)  |
|   | Observación Detallada:  |
| • | Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.                         |
| • | Quién atendió no quiso recibir la invitación.   |
| • | Se dejó en el buzón del edificio o casa   |
| • | Se dejó en portería o vigilante   |
|   | Bajo puerta   |
|   | Nota:   |
|   | Datos del Innueble:   |
| • | Tipo: Casa  Edificio  Madera  Puerta: Fierro  Madera  Suministro: Luz  Agua  N°  N°  N°         |
| • | Color de fachada: Nº de puerta lado izquierdo: Nº de puerta lado derecho:                       |

ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.

Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arregio a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejara constancia

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

ART. 161 CPC Entrega de la Ceduda a ressonas Distintas.

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregara la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de accedo correspondiente a los lugares citados o la dejara debajo de la puerta, según sea el caso. Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°.



#### Ilustre Colegio de Abogados de Lima Dirección de Élica Profesional

EXP.

: Nº 229-2014-DC

DENUNCIANTE

: PODER JUDICIAL GERENCIA GENERAL

DENUNCIADO

: WILBER NILO MEDINA BARCENA

## RAZÓN

SEÑOR DOCTOR: SILFREDO JORGE HUGO VIZCARDO DIRECTOR DE ÉTICA PROFESIONAL

Doy cuenta a usted, que de la revisión de autos se advierte la Resolución del Consejo de Ética Profesional S/N de fecha 27 de enero del dos mil quince que hace efectivo el apercibimiento comunicada mediante Oficio Nº 1187-2014-DEP/CAL de fecha 14 de octubre del 2014 las cuales fueron notificadas según los cargos que obran a fojas 04 y 13 motivo por el cual se envía para el Archivo Definitivo. Dejo constancia que la suscrita no estuvo a cargo de las diligencias de notificaciones.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Miraflores, 03 de febrero del 2016

Frida Magali Ramos Castillo Secretaria del Consejo de Ética Bodyin de Gollogandes L. Stew DIRECCIÓN DE IETICA PROFESIUNAL

0 3 FEB. 2016

RECIBIDO

HORA FIRMA